

## Observación B41

---

Su declaración ha sido observada porque, según antecedentes con que cuenta este Servicio, el monto utilizado como gasto por depreciación, a que se refiere el inciso 1° del N° 5 bis del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, declarado en el Recuadro N° 2, Código [942], podría ser excesivo, considerando el promedio anual de los ingresos del giro que deben ser igual o inferior a 25.000 UF en los 3 ejercicios anteriores a aquel en que comiencen la utilización del bien o el capital efectivo menor o igual a 30.000 UF, según corresponda.

Verifique además que la información que usted registró en el código [927] del recuadro N°2 del F22 y código [647] del recuadro N°3 sea consistente con los datos del balance y en el caso de estar obligado a la presentación de las Declaraciones Juradas N°1846 y N°1847, con los datos registrados en dichos formularios.

Verifique que la vida útil corresponda a la señalada en el inciso 1° del N°5 bis del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, equivalente a 1 año (12 meses).

### **Documentación Asociada:**

- Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados.
- Ajustes a la Renta Líquida.
- Análisis de cuentas de Activo Fijo.
- Análisis de la cuenta depreciación acumulada.
- Control financiero-tributario del activo fijo y su depreciación.
- Libros mayores contables asociados al activo fijo.
- Factura de proveedores u otro documento que acredite la adquisición del o los bienes.